



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo Institucional cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD. 2019-00199

El apoderado actor mediante escrito coadyuvado con la demandada LAURA CURICO CAHUACHE, solicita la terminación del proceso aduciendo existir contrato de transacción suscrito entre las partes, por lo que, conforme al artículo 312 del Código General del Proceso, se hace necesario otorgar claridad respecto de la petición, dada la mixtura entre dicha figura y la de terminación por pago de las cuotas en mora.

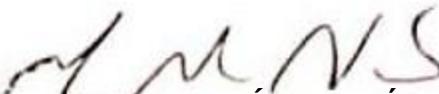
En ese orden, previo a resolver la petición que antecede, se requerirá a las partes, a fin de que informen dentro del término de ejecutoria de este proveído y de manera clara la forma de terminación del proceso, es decir, si se trata de terminación por pago de cuotas en mora o por transacción entre las partes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - REQUERIR a las partes, para que informen dentro del término de ejecutoria del presente proveído de manera clara y precisa la forma de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ